

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las once horas con cuarenta minutos del día veinte de octubre de dos mil veintidós. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **451-2022** de fecha diecisiete de los corrientes, presentada por el ciudadano \_\_\_\_\_ en la que requiere: *“Solicito copia del último informe de valúo, préstamo número*

**CONSIDERANDO:**

- I) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las diez horas con treinta minutos del día dieciocho de octubre de los corrientes, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Valúos de Garantías de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que en respuesta el Jefe del Área de Valúos de Garantías envió copia electrónica del que manifestó ser el último Informe de Valuación de fecha \_\_\_\_\_ realizado al inmueble identificado como \_\_\_\_\_ que garantiza el número de préstamo \_\_\_\_\_ a nombre de \_\_\_\_\_

Junto a la presente resolución se envía la copia electrónica del Informe antes referido.

**POR TANTO:**

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 lit. c), 31, 36, c) 61, 62, 64, 65, 71 y 72 literal c) LAIP, Arts. 8, 43, 54, 55, 56 literal d) y 57 RELAI. se **RESUELVE:**

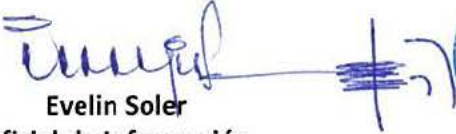




FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por el ciudadano
  
- b) Envíese al requirente, por el medio señalado, la presente resolución junto al documento mencionado en el romano III).

**NOTIFÍQUESE. –**

  
**Evelin Soler**  
**Oficial de Información**

